

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10287

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "ALTO MACUL", DE LA COMUNA DE LA FLORIDA.

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)”

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“ALTO MACUL”**, con dirección **ALTO MACUL 5950** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **JORGE SALAZAR SEPULVEDA**, RUT **4.722.127-7**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° **OTÓRGASE** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "**ALTO MACUL**", con dirección en **ALTO MACUL 5950** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° **APRUÉBASE** la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **78 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA HETEROGENEA = 18 / NIVEL MEDIO MENOR= 30/ NIVEL MEDIO MAYOR =30**

3° **EMÍTASE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 859**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° **DÉJESE** sin efecto **Resolución Exenta N° 597** de fecha **28 de febrero de 2006** que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **ALTO MACUL** que por este acto se autoriza normativamente.

5° **INCORPÓRESE** a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 22 de enero de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Teresa Vio Grossi
MARIA TERESA VIO GROSSI

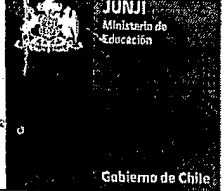
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MTVG / PDF / RH / XVG / pdf
MTVG / PDF / RH / XVG / pdf

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC

Unidad de Fiscalización Dirección Regional Metropolitana



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : _de_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: "Alto Macul"
 FECHA DE FISCALIZACIÓN: 22-01-2015
 N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: 13.04.2015.01.044

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	902
Dirección del Establecimiento	Alto Macul 5950
Región	Metropolitana
Comuna	La Florida
E-mail	jardininfantiltomacul@gmail.com
Teléfono	2-2 758 2668
Nombre Representante Legal	Jorge Salazar Sepulveda
Rut Representante Legal	4.722.124-4
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Patricia Salazar Lagos
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	" " "
Nombre del Fiscalizador/a	Ximena Vera Gayardo
Código del Fiscalizador/a Anterior	A10-13-
Fecha Fiscalización Anterior	20-03-2014
Tipo de Jornada	Completa / Medias
Horario de Funcionamiento	7:30 a 18:00 / 8:15 - 12:30 14:00 - 18:00

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO									
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SCH	NM-	NM+	GH	TRAN 1	TRAN 2	TOTAL
	/	/	18	30	30	/	/	/	48

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

- SC-: Sala Cuna Menor
- SC+: Sala Cuna Mayor
- SCH: Sala Cuna Heterogéneo
- NM-: Nivel Medio Menor
- NM+: Nivel Medio Mayor
- GH: Grupo Heterogéneo
- TRAN 1: Primer Nivel Transición
- TRAN 2: Segundo Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	94%	95%
2.- Procesos Educativos	97%	98%
3.- Buen Trato y Familia	100%	100%
4.- Higiene y Alimentación	100%	100%
5.- Seguridad e Infraestructura	96%	97%
6.- Financiero (VTF)	-	-
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100%	100%
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	98%	98%

Puede optarse a la
 Autorización Normativa.

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

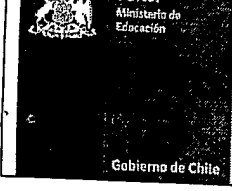
Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : _de _

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

- Nivel Alto:** El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
- Nivel Medio:** El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
- Nivel Bajo:** El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.
- Nivel Insuficiente:** El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
3.3	10-11	M6	Falta Licencia de Enseñanza básica de Manipuladoras y Auxiliares de Servicio. - Ana Roa - Rosa Inostroza - Anahí Bahamondes Este se encuentra en trámite en el Mineduc desde III 2014, ya que los estudios fueron realizados hace muchos años y no están digitalizados. Se volverá a solicitar al Mineduc.	
4.3	21	M6	Organización del tiempo del período y evaluación.	Debe estipular
7.2	64	M6	Capacitar al personal nuevo, (llevan 1 mes o dos meses) en el uso de extintores. Se compromete directora a Capacitar en el mes de marzo 2015. Ya que febrero estarán de vacaciones.-	




ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : _de_

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

* Cuestiono con respecto a los certificados debido que en la fiscalización realizada en Marzo este punto no fue una objeción. Además dejar constancia que esta supervisión se realizó debido a error cometido por la supervisión anterior de no entregar la ^{autorización} normativa.


PATRICIA SALAZAR LAGOS
Educatora de Párvulos
Psicopedagoga - Directora

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : _de_

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

- Se solicite retirar arpilleras de paneles de pasillo y cocina.
- Clausurar envolturas de sala de Muda y Sala de hábitos higiénicos.
- De acuerdo a lo conversado telefónicamente con Pamela Díaz, en relación a mudador existente en Sala de Hábitos Higiénicos de Nivel Medio Menor, se estipula retirar en un plazo de 6 meses (Junio 2015) mudador.

Motivo de la Fiscalización (marcar X)	Programada	<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud ciudadana	<input type="checkbox"/>
Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva	<input type="checkbox"/>	No efectiva	<input type="checkbox"/>
			Sin comprobar	<input type="checkbox"/>
Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna	<input type="checkbox"/>	Derivación Externa	<input type="checkbox"/>
	Suspensión parcial o total, transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)	<input type="checkbox"/>	Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)	<input type="checkbox"/>
			Revocación Autorización Normativa	<input type="checkbox"/>

Patricia Salazar Lagos
 Nombre y Firma Directora
 Encargada o Responsable del Establecimiento
 (En ausencia Directora)
PATRICIA SALAZAR LAGOS
 Educadora de Párvulos
 Psicopedagoga - Directora

Ximena Vera Gajardo
 Ximena Vera Gajardo
 Fiscalizadora
 xvera@junji.cl

